



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Calderón González

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLII

Morelia, Mich., Martes 16 de Agosto del 2011

NUM. 36

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Leonel Godoy Rangel

Secretario de Gobierno
C. Rafael Melgoza Radillo

Director del Periódico Oficial
Lic. José Calderón González

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 250 ejemplares

Esta sección consta de 10 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 15.00 del día

\$ 21.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

LEONEL GODOY RANGEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en el ejercicio de las atribuciones que al Ejecutivo a mi cargo, confieren los artículos 60 fracción XXII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 4°, 5°, 9° y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 3° fracción III, 4°, 7°, 8°, 12 fracciones II y IV, 20, 25 y 26 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2008-2012, en su Eje Temático III, Desarrollo Rural Equitativo y Sustentable, establece que, la soberanía alimentaria representa un objetivo social fundamental para la administración, en este sentido, el sector acuícola juega un papel importante, ya que la pesca es una de las vocaciones más importantes de la entidad. Se buscará darle sustentabilidad y sostenibilidad a la actividad.

Que el Ejecutivo del Estado, impulsa la conservación y uso de infraestructura pesquera y acuícola, realizando los estudios de las obras de infraestructura para ampliar la planta productiva pesquera y acuícola, promoviendo el uso de tecnología adecuada para el mejor aprovechamiento sustentable y la conservación de los recursos pesqueros, así como fomentar el aprovechamiento óptimo de la infraestructura hidráulica, a fin de coadyuvar con las organizaciones de pescadores en la rehabilitación de sus instalaciones para el desarrollo de su actividad.

Que de igual forma, impulsa el equipamiento pesquero y acuícola, promoviendo el apoyo de equipos y artes de pesca que cumplan con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, las Normas Oficiales y permisos correspondientes, fomentando el aprovechamiento racional y sustentable de los

recursos.

Que una de las líneas de acción a seguir por parte de la Comisión de Pesca del Estado de Michoacán, es impulsar el desarrollo pesquero y acuícola del Estado, mediante el uso de equipos pesqueros, tecnología, infraestructura, organización e inversión.

Que con el establecimiento del Programa de Infraestructura y Equipamiento, se otorgarán apoyos para construir, rehabilitar o modernizar unidades de producción piscícola, así como aquellas obras para dar valor agregado al producto capturado por los pescadores, a efecto de impulsar la actividad acuícola y pesquera en el Estado, y la sustitución de los equipos y artes de pesca obsoletos y viejos, apoyándose a los pescadores con equipos y artes de pesca de mejor calidad, a fin de coadyuvar a mejorar sus condiciones de vida.

Que es obligación de la Comisión de Pesca del Estado de Michoacán, proveer al cumplimiento del presente Programa, así como ejercer con apego a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad los recursos públicos que le son asignados en el Presupuesto de Egresos para el cumplimiento de sus atribuciones.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente Acuerdo que contiene el:

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Se crea el Programa de Infraestructura y Equipamiento y sus Reglas de Operación, con el objeto de fomentar la producción pesquera y acuícola mediante la dotación de cemento y materiales complementarios de construcción, para establecer unidades acuícolas y obras pesqueras que propicien alternativas de ingreso adicional a la economía familiar, a fin de mejorar la vida del pescador y acuicultor michoacano.

Asimismo, para colaborar en el desarrollo pesquero, fortalecer la organización, el empleo y arraigo en la población, beneficiando al núcleo familiar, y contribuir en una explotación sustentable de los recursos pesqueros, con artes y equipos de pesca reglamentarios.

Artículo 2º. Para efectos del Programa de Infraestructura y Equipamiento y sus Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Apoyos:** Los materiales de construcción, equipos y artes de pesca que se otorgan a los beneficiarios por conducto de la Comisión de Pesca del Estado de Michoacán;
- II. **Beneficiarios:** A la persona física o moral que con base en las Reglas de Operación sea sujeto de apoyo del Programa;
- III. **COMPESCA:** La Comisión de Pesca del Estado de Michoacán;
- IV. **CONAPESCA:** La Comisión Nacional de Pesca y Acuicultura;
- V. **Delegado Regional:** El Representante de la COMPESCA, en las 10 diferentes regiones del Estado;
- VI. **Departamentos:** El Departamento de Diseño, Construcción y Supervisión de Obras Pesqueras y Acuícolas y el Departamento de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la COMPESCA;
- VII. **Equipos y artes de pesca:** Madejas, red charalera, malla mosquitera, hilos de entraye, relingas anzuelos, trasmallos, líneas, ecosondas, videosondas, brújulas, motores, embarcaciones, simbras, hieleras, agujas, cuchillos, flotadores, plomos, boquillas, compresores, equipo de buceo, así como equipo para la pesca deportiva;
- VIII. **Estado:** El Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- IX. **Materiales de construcción:** Los materiales tales como cemento, ladrillo, tabicón, varilla, malla electrosoldada, tubería de PVC, arena y grava;
- X. **Programa:** El Programa de Infraestructura y Equipamiento;
- XI. **Proyecto:** El proyecto Apoyo a la Construcción y Rehabilitación de la Infraestructura Pesquera y Acuícola, y el proyecto Equipamiento Pesquero y Acuícola;
- XII. **Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Programa;
- XIII. **SAGARPA:** La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
- XIV. **Solicitud de Apoyo:** El documento que emite el solicitante para postularse como beneficiario de los

apoyos del Programa y que es recibido por la COMPECSA; y,

- XV. **Subdirecciones:** La Subdirección de Infraestructura Pesquera y Acuícola y la Subdirección de Fomento Pesquero y Acuícola de la COMPECSA.

CAPÍTULO II

DE LOS LINEAMIENTOS PROGRAMÁTICOS

Artículo 3º. El Programa se enmarca en el Plan Estatal de Desarrollo 2008- 2012, en su Eje Temático, Desarrollo Rural Equitativo y Sustentable, en su estrategia pesca y acuicultura para la diversificación y articulación productiva sustentable en el medio rural, en el cual se establece que la soberanía alimentaria representa un objetivo social fundamental, en este sentido, el sector acuicola juega un papel importante, ya que la pesca es una de las vocaciones más importantes del Estado, por lo que se buscará darle sustentabilidad y sostenibilidad a esta actividad.

Artículo 4º. La COMPECSA, se sujetará a las directrices expedidas por la Secretaría de Finanzas y Administración y la Coordinación de Planeación para el Desarrollo, sobre aspectos específicos inherentes a la asignación del gasto con un enfoque programático, así como a las demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 5º. El Programa, operará con los recursos asignados a la COMPECSA, por el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, del ejercicio fiscal que corresponda, mismos que serán otorgados a los beneficiarios con apego a lo que se disponga en las Reglas de Operación y demás disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO III

DE LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS

Artículo 6º. El Programa se desarrollará a través de las líneas estratégicas siguientes:

- I. Promover la producción de peces mediante la dotación de cemento y otros materiales complementarios de construcción;
- II. Establecer unidades de producción para el aprovechamiento de los recursos naturales y realizar una producción intensiva con sentido empresarial;
- III. Proporcionar alternativas que propicien un ingreso adicional a la economía familiar de pescadores y acuicultores;

IV. Apoyar a los productores con la construcción de infraestructura piscícola que contribuirá a reforzar el estado actual de la acuicultura;

V. Apoyar en la inocuidad de los productos acuícolas y pesqueros a través de la infraestructura necesaria para lograr estos fines;

VI. Promover una explotación sustentable con el apoyo de equipos de pesca reglamentarios;

VII. Establecer la organización y participación de los pescadores;

VIII. Impulsar a la modernización del equipo pesquero y dar seguridad al pescador en su proceso operativo; y,

IX. Convenir participación económica entre las diferentes instancias de gobierno y los beneficiarios.

CAPÍTULO IV

DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

Artículo 7º. Las Reglas de Operación tienen como objetivo establecer en forma ordenada y sistemática las acciones para la planeación, ejecución, control, seguimiento y evaluación del Programa, a efecto de lograr la eficiencia, transparencia y evitar la discrecionalidad en el ejercicio de los recursos públicos destinados para el Programa, de acuerdo a lo siguiente:

I. Cobertura.

El Programa tendrá una aplicación de carácter Estatal, para dar atención a los productores del sector pesquero y acuícola, la cual estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la COMPECSA.

II. Población objetivo.

La población a la que estará destinado el Programa, serán las personas físicas o morales que radiquen en el Estado, primordialmente en las regiones más marginadas y realicen actividades de producción pesquera o acuícola, o bien, que deseen iniciarse en la actividad acuícola, conforme a lo siguiente:

- a) Personas físicas;
- b) Grupos de trabajo formalmente constituidos; y,
- c) Personas morales.

Los apoyos se podrán realizar también a través de los Ayuntamientos.

III. Requisitos.

Podrán ser beneficiados de los apoyos del Programa los que cumplan con los requisitos siguientes:

a) Personas físicas:

1. Solicitud por escrito, señalando la fecha de emisión, el nombre y domicilio del solicitante, concepto o acciones a ejecutar, croquis de localización y firma autógrafa del solicitante.
2. Copia de la Clave Única del Registro de Población, en caso que aplique.
3. Copia de identificación oficial con fotografía, o constancia de identidad emitida por una autoridad local con facultades para ello.
4. Carta compromiso mediante la cual el beneficiario se obligue a realizar en forma directa o a través de terceros, trabajos en mano de obra o aportar materiales complementarios que se requieran para las acciones a realizar, para cumplir los objetivos del Programa, en caso que aplique.
5. Permisos de pesca, en caso que aplique.
6. Documento que acredite la posesión del terreno, en caso de que aplique.
7. Registro Nacional de Pesca, en caso que aplique.
8. Permiso de uso de agua, en caso de que aplique.
9. Acta constitutiva debidamente protocolizada y registrada, en caso que aplique.
10. Copia del Registro Federal de Contribuyentes, en caso que aplique.
11. Copia de comprobante de domicilio

reciente de los representantes, en caso que aplique.

12. Documento que acredite la propiedad del motor, factura o nota de venta.
13. Copia de los avisos de arribo de los últimos dos años, el primero y el último de cada temporada de pesca a la fecha de la solicitud, en caso que aplique.

b) Grupos de trabajo formalmente constituidos:

1. Solicitud de apoyo firmada por los representantes; la cual deberá contener fecha de emisión, nombre, domicilio, concepto o acciones a ejecutar y la firma autógrafa de los solicitantes.
2. Acta validada por autoridad de la localidad o del Municipio con facultades para ello, con la que se acredite la creación del grupo de trabajo.
3. Croquis de localización del lugar donde se realizará la obra.
4. Copia de identificaciones oficiales con fotografía de los representantes.
5. Documentos que los acredite como representantes.
6. Padrón de productores a beneficiar.
7. Copia de la Clave Única del Registro de Población de los representantes del grupo de trabajo.
8. Copia de identificación oficial con fotografía, o constancia de identidad emitida por una autoridad local con facultades para ello.
9. Carta compromiso firmada por los representantes del grupo de trabajo mediante la cual se obliguen a realizar en forma directa o a través de terceros, trabajos en mano de obra o aportar materiales complementarios que se requieran para la realización de las acciones a ejecutar para cumplir los

objetivos del Programa.

10. Permiso de pesca, en caso que aplique.
11. Documento que acredite la posesión del terreno, en caso de que aplique.
12. Permiso de uso de agua, en caso de que aplique.
13. Registro Nacional de Pesca, en caso que aplique.

c) Personas morales:

1. Solicitud de apoyo firmada por los representantes, la cual deberá contener nombre del Municipio, localidad y número de productores a beneficiar.
2. Acta constitutiva debidamente protocolizada y registrada.
3. Documento que acredite a los representantes.
4. Copia del Registro Federal de Contribuyentes de la organización.
5. Copia de comprobante de domicilio fiscal.
6. Copia de identificaciones oficiales con fotografía de los representantes.
7. Padrón de productores a beneficiar.
8. Permisos de pesca vigentes, en caso que aplique.
9. Documento que acredite la posesión del terreno, en caso de que aplique.
10. Permiso de uso de agua, en caso de que aplique.
11. Registro Nacional de Pesca, en caso que aplique.

IV. Criterios de elegibilidad.

La COMPESCA atendiendo a la disponibilidad de recursos del Programa, en igualdad de condiciones,

dará preferencia a las solicitudes conforme a los criterios siguientes:

- a) Se encuentren en condiciones excepcionales de urgencia, por la ocurrencia de eventos climatológicos o sociales, o bien, que registren mayores condiciones de rezago;
- b) Con la canalización de los apoyos, generen mayores y mejores impactos en el desarrollo productivo y mejoren sus condiciones económicas;
- c) No haber recibido recursos provenientes de la COMPESCA dentro del mismo Programa en el mismo ejercicio fiscal;
- d) Pescadores o permisionarios legalmente constituidos con permiso de pesca vigente y la producción de dos años;
- e) Embarcaciones de hasta 10.5 m de eslora, motor fuera de borda de hasta 75 Hp de potencia, artes de pesca, cantidad y características de acuerdo al permiso correspondiente;
- f) No contar con infracciones a la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentable, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas; y,
- g) En el caso de los pescadores o permisionarios, que no tengan incumplimientos en apoyos otorgados en ejercicios anteriores por la COMPESCA y otras dependencias como la SAGARPA.

V. Características y tipos de apoyo.

- a) **Apoyo para la construcción de obras acuícolas o pesqueras:** Consistirá en apoyar con materiales de construcción (cemento, varilla, malla electrosoldada, tabicón o ladrillo, grava, arena, tubería PVC); para que los beneficiarios realicen obras de infraestructura acuícola y pesquera como: unidades de producción acuícola, bodegas, muelles, sitios de procesamiento, cuartos fríos o exhibidores de productos para venta, talleres y demás relacionadas con el Programa;
- b) **Apoyo para la rehabilitación de obras acuícolas o pesqueras:** Consistirá en apoyar

con materiales de construcción (cemento, varilla, malla electrosoldada, tabicón o ladrillo, grava, arena, tubería PVC); para que los beneficiarios realicen obras de rehabilitación de infraestructura acuícola y pesquera; tales como: rehabilitación y modernización de estanquería ya establecida, abandonada o que haya sido siniestrada, u obras complementarias para la producción acuícola y demás relacionadas con el Programa; y,

- c) **Apoyos en equipos y artes de pesca:** Consiste en madejas, red charalera, malla mosquitera, hilos de entraye, relingas anzuelos, trasmallos, líneas, ecosondas, videosondas, brújulas, motores, embarcaciones, simbras, hieleras, agujas, cuchillos, flotadores, plomos, boquillas, compresores, equipo de buceo, así como equipo para la pesca deportiva.

Los montos por beneficiario se determinarán en función de las características técnicas y económicas del proyecto, así como a la disponibilidad presupuestal, el universo de las solicitudes de posibles beneficiarios y la viabilidad del proyecto, a fin de beneficiar al mayor número de productores posibles.

VI. Mecánica de operación.

El Programa para su operación tendrá las etapas siguientes:

- a) **Recepción de solicitudes.** La solicitud se recibirá a través de los Delegados Regionales o en la oficialía de partes en oficinas centrales de la COMPESCA, donde se turnarán según sea el caso a la Subdirección de Infraestructura, o la Subdirección de Fomento Pesquero y Acuícola, la cual deberá acompañarse de la documentación señalada en el artículo 6º fracción III de las Reglas de Operación del Programa, según corresponda;
- b) **Predictamen técnico.** Los Departamentos revisarán, según corresponda, de que a la solicitud se anexe la documentación señalada en el artículo 7º, fracción III de las Reglas de Operación del Programa;

El Delegado Regional correspondiente al área geográfica del Estado de donde provenga la solicitud, recabará la información en la ficha de campo, en la que se analice la procedencia

de la obra de construcción o rehabilitación y emitirá un predictamen técnico, según sea el caso;

- c) **Evaluación técnica.** Los Departamentos, según corresponda, realizarán la evaluación técnica de las solicitudes presentadas, con base al predictamen técnico emitido por el Delegado Regional, a fin de determinar para cada caso un dictamen final donde se cuantificará y validará el apoyo solicitado para la obra correspondiente;
- d) **Autorización de la obra.** La Dirección General dará visto bueno y autorizará el apoyo mediante oficio al solicitante, salvo en casos convenidos, la autorización será de manera conjunta entre los titulares de las dependencias que integren dicho convenio;
- e) **Formalización de apoyos.** La COMPESCA emitirá los convenios de concertación de acciones con los beneficiarios del Programa para su firma, así como las actas entrega-recepción de los materiales de construcción y de los equipos y artes de pesca correspondiente;

Todos los convenios que se suscriban para la ejecución del Programa, deberán ostentar al calce de cada una de sus páginas el siguiente texto:

«Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente»;

- f) **Entrega de apoyos.** Las Subdirecciones, según corresponda, proporcionarán los apoyos conforme al convenio respectivo y para la comprobación de los mismos los beneficiarios deberán entregar a los titulares de las Subdirecciones, según corresponda, como mínimo lo siguiente:

1. Copia de identificación oficial con

- fotografía de cada uno de los productores beneficiados (IFE).
2. Relación del producto o apoyo entregado con la firma de recibido de cada uno de los productores beneficiados (convenio).
 3. Acta entrega recepción.
 4. Para el caso de los Ayuntamientos, copia de constancias de productores acuícolas o pesqueros, ya sea en forma individual o por grupo.
 5. Los demás que requieran las Subdirecciones, según corresponda, conforme a los convenios y demás disposiciones contenidas en el presente Programa.

Será obligación de los representantes de organizaciones, Ayuntamientos, organismos públicos, grupos de trabajo, ejidos y comunidades indígenas la comprobación del apoyo otorgado a cada productor propuesto de su parte.

g) **Seguimiento y control.** Los Delegados Regionales darán seguimiento de la ejecución de la obra convenida, finalizando con un acta de terminación de obra y archivo fotográfico, obtendrán e integrarán la información que permita conocer el cumplimiento de cada convenio, en el ámbito de su competencia y el alcance del Programa, mediante la ejecución de las acciones siguientes:

1. Formular recomendaciones en términos de asesoría técnica, para coadyuvar a la racionalización y mejor utilización del insumo entregado con el apoyo otorgado, así como emitir observaciones que permitan el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por los beneficiarios.
2. Solicitar información a los beneficiarios respecto de las cantidades de los insumos entregados en el cumplimiento del convenio, así como acerca de las obras que fueron materia de los apoyos y de los

rendimientos obtenidos.

3. Solicitar información a los beneficiarios con respecto a las cantidades de los equipos y materiales en el cumplimiento del convenio, así como acerca de los equipos entregados que fueron materia de los apoyos y de los rendimientos obtenidos.

Las Subdirecciones deberán integrar, controlar y actualizar el Padrón de beneficiarios del Programa, en el ámbito de sus respectivas competencias.

VII. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

a) Derechos:

1. Solicitar y recibir por parte de la COMPECSA, una evaluación técnica adecuada que acorde con la disponibilidad de recursos naturales y económicos establezca un sistema de producción eficiente y rentable.
2. Recibir de la COMPECSA la asistencia técnica necesaria en cuanto al diseño, trazo del terreno y construcción de la estanquería y especificaciones de calidad y mezcla de materiales para la ejecución de la obra.
3. Recibir de la COMPECSA la asistencia técnica del equipo y artes de pesca a adquirir con especificaciones de calidad para su actividad de pesquería, de extracción o de pesca deportiva.

b) Obligaciones:

1. Asumir cualquier compromiso de tipo legal, social o el que resulte sobre el predio donde se realizará la obra.
2. Acatar las especificaciones técnicas sobre el procedimiento, trabajo, calidad y cantidad de materiales que la obra requiera.
3. Proporcionar los materiales complementarios que la obra requiera.
4. Proporcionar la mano de obra y gastos

que ésta genere, siendo de su entera responsabilidad los compromisos morales, económicos y prestaciones laborales si contrata personal para la ejecución de la obra.

5. Comprometerse a destinar el recurso aportado por la COMPESCA; única y exclusivamente para los fines establecidos en el Programa y sus Reglas de Operación.
6. Ejecutar la obra y terminar los trabajos, en un plazo no mayor de tres meses a partir de la fecha de recepción del apoyo correspondiente.
7. Utilizar el apoyo económico exclusivamente para los fines convenidos.
8. No transferir los derechos y obligaciones materia del Programa, desviarlo o destinarlo a fines distintos de los pactados.
9. Acreditar a satisfacción de la COMPESCA el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Programa.
10. Entregar a la COMPESCA a través del Delegado Regional, la información y documentos que ésta les requiera y que permitan evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa.
11. Los demás que se establezcan en el convenio suscrito.

VIII. Autoridades.

- a) **Normativa:** La COMPESCA será la instancia normativa para la aplicación del Programa;
- b) **Ejecutora:** La operación del Programa estará a cargo de la COMPESCA, a través de las Subdirecciones y Departamentos, quienes implementarán y supervisarán la correcta ejecución del Programa; y,
- c) **De control y vigilancia.** La Coordinación de Contraloría, en el ámbito de sus atribuciones,

revisará y vigilará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Programa y sus Reglas de Operación.

IX. Informes.

La COMPESCA, a través de las subdirecciones, elaborará los informes sobre el estado que guardan los recursos del Programa y los presentará ante las autoridades competentes.

De igual manera, al concluir el ejercicio fiscal que corresponda elaborará un informe final que contenga el origen y aplicación de recursos y de resultados generales.

X. Evaluación e indicadores de resultados.

Las Subdirecciones, realizarán una evaluación global para conocer el impacto de los beneficios económicos y sociales del Programa, conforme a la construcción de indicadores en base a los siguientes conceptos: Número de productores beneficiados, número de obras realizadas atendidas, cantidad de apoyo otorgado, cantidades de materiales y equipos aplicados con desagregados por municipio y localidad.

Asimismo, la COMPESCA podrá acordar con la Coordinación de Planeación para el Desarrollo los demás indicadores de impacto, cobertura y eficiencia presupuestal que requiera para la evaluación del Programa.

XI. Mecanismos de participación ciudadana.

Conforme al Plan Estatal de Desarrollo 2008-2012, se implementará la creación de instancias de contraloría social entre los beneficiarios del presente Programa, con la finalidad que de manera organizada verifiquen la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las metas fijadas, asegurando que los beneficiarios hagan uso de su derecho a la información, la práctica de la transparencia y rendición de cuentas.

XII. Quejas y denuncias.

Las quejas y/o denuncias sobre la operación, entrega de apoyos o algún otro aspecto relacionado con la ejecución del Programa y la aplicación de las Reglas de Operación, podrán ser presentadas por los solicitantes, beneficiarios en la COMPESCA, con domicilio en Bugambilia N° 15, int. 3, de la colonia

Jacarandas, Morelia, Mich., o en el 070 vía telefónica, sin costo con cobertura en todo el Estado, en la Dirección de Contraloría Social o en el Departamento de Quejas y Denuncias de la Coordinación de Contraloría, para su atención correspondiente.

La(s) persona(s) u organización(es) que presente(n) quejas o denuncias deberá(n) identificarse y proporcionar sus datos para su mejor atención y seguimiento; asimismo, deberá(n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de los servidores públicos a denunciar.

XIII. Sanciones.

En los casos que el (los) beneficiario (s) no aplique (n) o destine (n) a un fin diferente del objeto de este Programa los apoyos recibidos, se les suspenderá por dos 2 años de cualquier beneficio que pudiera otorgarles la COMPECSA; de igual manera, la COMPECSA, tendrá el derecho de boletinarlos en los tres órdenes de gobierno como personas incumplidas, así como a que se les finquen las responsabilidades penales, civiles o de cualquier otro índole que pudiera corresponderles.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo segundo. Se abroga el Programa de Apoyo a la Construcción y Rehabilitación de Infraestructura Pesquera y Acuícola y sus Reglas de Operación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 20 de abril de 2010, y se dejan sin efectos las demás disposiciones de carácter administrativo en lo que se opongan al presente Acuerdo.

Morelia, Michoacán, a 7 de junio de 2011.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección

El Gobernador Constitucional del Estado

Leonel Godoy Rangel
(Firmado)

El Secretario de Gobierno

Fidel Calderón Torreblanca
(Firmado)

La Secretaria de Finanzas y Administración

Mirella Guzmán Rosas
(Firmado)

El Coordinador de Planeación para el Desarrollo

Erick López Barriga
(Firmado)

La Coordinadora de Contraloría

Rosa María Gutiérrez Cárdenas
(Firmado)



